

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE EL PALO(MÁLAGA) CENTRO DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA. (CONTR.: 2024/114671)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Ruth Susana Sarabia García**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **D^o. D. Rafael Jesús Carmona González**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre propio o en nombre y representación de RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS,S.L., con N.I.F. nº B92427285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Joaquín Mateo Estévez, mediante escritura de fecha 3 de julio de 2009, bajo el nº 2009/1813/N/03/07/2009 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 14 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 20 de febrero de 2024 (Informe n.º 2024/16).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 19 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de junio de 2024, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (55.591,16 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 28 de octubre de 2024, a la empresa RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial de Málaga.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

DºD. Rafael Jesús Carmona González, en nombre y representación de RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L se compromete a la realización del contrato SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE EL PALO(MÁLAGA) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación ³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Ofrecer una bolsa de 60 horas anuales en casos extraordinarios según necesidades requeridas en por el órgano de contratación, a cubrir por el personal a desempeñar el contrato, según determine la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga, durante la vigencia del contrato o sus prórrogas.

Contratar a dos personas que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%, y también a personas con discapacidad que pudiesen sustituir a los trabajadores titulares por vacaciones, enfermedad u

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otras circunstancias, fomentando el acceso de éstas al mundo laboral, durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE EL PALO(MÁLAGA)”. Este contrato contempla una amplia gama de medidas sociales tanto desde la fase de preparación del contrato, como en la fase de adjudicación, al contemplar en los criterios de adjudicación la contratación de personas que tengan una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, potenciando de esta forma el acceso de éstas al mercado laboral y evitar situaciones de exclusión social de este colectivo. Asimismo se recogen medidas para la protección del medio ambiente y del trabajador frente a la morosidad de la empresa, en el ámbito de la salud de la persona trabajadora.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (41.373,70 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (8.688,48 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS EUROS CON DICIETIOCHO CENTIMOS(50.062,18 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800047746 G/31R/21100/29	1.723,90	362,02	2.085,92
2025	1800047746 G/31R/21100/29	20.686,85	4.344,24	25.031,09
2026	1800047746 G/31R/21100/29	18.962,95	3.982,22	22.945,17

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa/persona contratista RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de DOS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.068,69 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000212034 , CAJAMET EH2901 2024/500315 , número de documento T001290227421, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 11 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo I-apartado 12,14,15,18 y 21 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pudiéndose recurrir potestativamente en reposición o el oportuno recurso Contencioso-Administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. Ruth Susana Sarabia García

Fdo.: D^o. D. Rafael Jesús Carmona González

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		31/10/2024 13:20:35	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmM3NGU5Yjk4M2MyNTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	